Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-01120**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS** contra **BEATRIZ VILLADA AGUDELO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0861902

1. **$21'646.000,oo M/cte.**, por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde 2 de febrero del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) das siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, actúa como representante legal del demandante.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 129 hoy - 3 OCT 2022
hora 8:00 a.m.
Secretaria